

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL ING. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, ASISTIDO POR EL LIC. XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU MAGISTRADA PRESIDENTA, LA LIC. SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL TRIBUNAL" Y CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Históricamente, el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza ha celebrado convenios con diversos organismos públicos, con el objeto de realizar acciones en beneficio de las y los coahuilenses, tal es el caso del presente convenio, mediante el cual se efectuará una importante contribución en materia de justicia administrativa para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Para lo anterior "EL TRIBUNAL" realizará el Congreso Nacional que llevará por nombre "Transformación del Derecho Administrativo. Justicia abierta, acercamiento al ciudadano", siendo este instrumento jurídico el medio idóneo para sentar las bases de coordinación, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES:

I- DE "EL ESTADO":

I.1.- Que el Estado de Coahuila de Zaragoza es Libre y Soberano y forma parte integrante de la Federación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 41, párrafo primero, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2.- Que la Secretaría de Finanzas es una dependencia del Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza conforme a los artículos 86 y 99, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que con fundamento en lo que disponen los artículos

4, 18, fracción II, 19 fracción XX y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, 1, 4, 8 y 11, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas sus representantes se encuentran facultados para la celebración de este instrumento jurídico.

I.3.- Que Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Miguel Ángel Riquelme Solís, en fecha 01 de diciembre de 2017.

I.4.- Que Xavier Alain Herrera Arroyo, Subsecretario de Egresos y Administración de la Secretaría de Finanzas, acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Miguel Ángel Riquelme Solís, en fecha 09 de enero de 2018.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Castelar S/N, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II- DE "EL TRIBUNAL":

II.1.-Que es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo que establecen los artículos 168-A de la Constitución Política para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

II.2.- Que su representante, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente instrumento, con fundamento en los artículos 168-A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y demás aplicables, acreditando su personalidad con el Decreto No. 910, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 64, Segunda Sección, de fecha 11 de agosto de 2017; así como el Acta Número 001/2017, que corresponde a la Primera Sesión del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Blvd. Francisco Coss S/N, esquina con Purcell, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III- DE "LAS PARTES".

ÚNICA. Que están de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, mismo que se sujetará a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", con la finalidad de conjuntar experiencia, esfuerzos y recursos para que "EL ESTADO" otorgue a "EL TRIBUNAL" un monto total de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, para la realización del Congreso Nacional que llevará por nombre "*Transformación del Derecho Administrativo. Justicia abierta, acercamiento al ciudadano*", en lo sucesivo "EL CONGRESO", de conformidad con el documento en que se detalla en qué consiste el evento y que se integra al presente como **Anexo 1**.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente convenio "EL TRIBUNAL" llevará acabo la organización y realización total de "EL CONGRESO", administrando los recursos que para tal efecto le entrega "EL ESTADO".

La facturación de los gastos a realizar por "EL TRIBUNAL" será a nombre de "EL ESTADO", con la siguiente información fiscal:

RFC: GEC890714J68

Domicilio: General Cepeda y Castelar s/n, Zona Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que la totalidad de la comprobación del gasto otorgado por "EL ESTADO" para la realización de "EL CONGRESO" estará a cargo de "EL TRIBUNAL", quien dentro de los quince días de haber concluido el evento enviará a "EL ESTADO", la documentación comprobatoria de mérito.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que se deberá de cumplir con las formalidades contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de

Zaragoza, y su correlativa normatividad federal, respecto de la publicidad del origen y destino de los recursos referidos en el presente.

CUARTA.- La vigencia del presente Convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá con el cumplimiento de su objeto.

QUINTA.- Será motivo de rescisión del presente convenio de colaboración el incumplimiento de "**LAS PARTES**", de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Cláusulas de este convenio sin necesidad de resolución judicial, en cuyo caso la parte que opte por la rescisión deberá de comunicarlo por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

SEXTA.- "**LAS PARTES**" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento de su objeto, dando aviso por escrito fundado y motivado a la otra parte con 5 (CINCO) días de anticipación, a efecto de elaborar un informe de cierre de proyecto y proceder al finiquito correspondiente.

SÉPTIMA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del instrumento jurídico que corresponda.

OCTAVA.- El presente instrumento jurídico se celebra de buena fe entre "**LAS PARTES**", por lo que de existir cualquier controversia que pudiera suscitarse, con motivo de su interpretación y/o cumplimiento, "**LAS PARTES**" la resolverán de común acuerdo. En el supuesto de que la controversia subsista, se someterán a los tribunales competentes del Estado de Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

NOVENA.- Todas las comunicaciones o notificaciones que "**LAS PARTES**" se hagan en relación al presente convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las mismas en el presente instrumento jurídico, conservando la parte emisora un acuse de recibido.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" cambie su domicilio, deberá notificar a la otra mediante aviso por escrito, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que

pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente convenio.

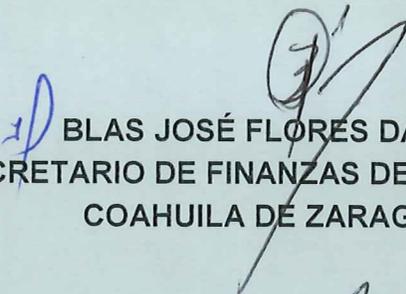
DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

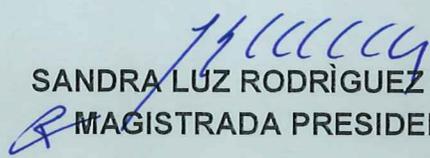
Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio.

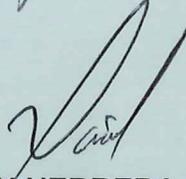
Enterados y conformes con el contenido, valor y alcance legal, las partes firman el presente Instrumento por triplicado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 18 de enero de 2019.

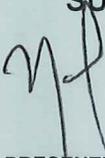
POR “EL ESTADO”

POR “EL TRIBUNAL”


BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA,
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE
COAHUILA DE ZARAGOZA


SANDRA LUZ RODRÍGUEZ WONG
MAGISTRADA PRESIDENTA


XAVIER ALAIN HERRERA ARROYO
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y
ADMINISTRACIÓN


EL PRESENTE APARTADO DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE COAHUILA DE ZARAGOZA, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2019.